

**Contrato en Comodato** que celebran por una parte la empresa denominada **PARQUE DE TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“EL COMODANTE”**, representada en este acto por su **Apoderado Legal**, la ciudadana **Laura Eduwiges de León Macías** y por la otra parte, **El Instituto Jalisciense De Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“EL COMODATARIO”**, representado en este acto por el ingeniero **Gustavo Quezada Esparza, Director General**, en compañía de la Lic. **María de la Luz Pablín Cabrera, Directora Administrativa**, y cuando de manera conjunta se haga referencia a **“EL COMODANTE”** y **“EL COMODATARIO”** se les denominará **“LAS PARTES”**, quienes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES:**

**A. Declara “EL COMODANTE”, a través de su Apoderado Legal que:**

- I. Es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a la legislación mexicana, como se desprende de la escritura pública 20,377 del 29 de Julio, de 1996, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo González Batiz, Notario Público Titular 5, de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra debidamente registrada bajo inscripción 16, del tomo 685, Libro primero del Registro de Comercio del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco.
- II. Comparece al presente acto por conducto de su Apoderada Legal, la C. Laura Eduwiges de León Macías, manifestando bajo protesta de decir verdad que tales facultades no le han sido revocadas, restringidas ni limitadas, en alguno de sus términos, las cuales acredita con la copia de la escritura pública número 37,130 del 21 de enero del 2020, otorgada ante la fe del Lic. Alberto García Ruvalcaba, Notario Público 97, de Guadalajara, Jalisco.
- III. Su Apoderado Legal se identifica con pasaporte número [REDACTED] expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- IV. Dentro de su objeto social se encuentra entre otros la prestación de toda clase de servicios de maquila, incluyendo la fabricación y ensamble de todo tipo de productos electrónicos, electromecánicos, de comunicación, o cualquier otro producto o accesorio relacionado directa o indirectamente con los productos electrónicos, electromecánicos, o de comunicación. Lo anterior es en forma enunciativa pero no limitativa para la actividad de la empresa, por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que tiene la capacidad legal, administrativa, financiera y técnica necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- V. Concede de manera gratuita el uso y goce en comodato, del bien inmueble materia del presente contrato, ubicado en Carretera Base Aérea número 5850, interior 33, planta alta, colonia la Mora, en Zapopan, Jalisco, código postal 45136, con una superficie de 1.9m2 (uno punto noventa metros cuadrados), (ANEXO 1).
- VI. Señala como su domicilio en los términos del artículo 171 del Código Civil del Estado de Jalisco, el ubicado en Carretera Base Aérea número 5850, interior 23, colonia La Mora, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, el cual se establece para recibir toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y/o emplazamientos judiciales derivados del presente contrato.
- VII. Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es PTE960730RR6.

La presente hoja corresponde al Contrato de Comodato celebrado entre la empresa PARQUE DE TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA, S.A. DE C.V. y El Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, el 01 primero de noviembre del 2021 dos mil veintiuno. /LGRB.



C. Declaran "LAS PARTES" que:

ÚNICA. Se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y además que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Comodato, mismo que sujetan y obligan a las subsecuentes.

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. DEL OBJETO.** "EL COMODANTE" concede a "EL COMODATARIO" en forma gratuita y temporal el uso y goce del espacio descrito en el apartado de declaraciones inciso A fracción V del presente Instrumento; espacio físico que será recibido por "EL COMODATARIO", en lo sucesivo denominado como "EL INMUEBLE".

"EL COMODATARIO" proveerá a "EL COMODANTE" de la capacitación del personal descrito en la cláusula QUINTA, el software y la papelería necesaria para la expedición de las Constancias de No Antecedentes Penales, siendo estas las hojas de los formatos, durante el tiempo de vigencia del presente instrumento legal señalada en la cláusula TERCERA.

**SÉGUNDA. DEL USO DEL INMUEBLE.** "EL COMODATARIO" se obliga a utilizar y destinar "EL INMUEBLE" única y exclusivamente para la instalación y operación de un módulo para la prestación de servicios públicos de expedición de Constancias de No Antecedentes Penales para ciudadanos en general.

**TERCERA. DE LA VIGENCIA.** Convienen "LAS PARTES" en que la vigencia del presente Contrato surtirá efectos a partir del **01 primero de noviembre del 2021 dos mil veintiuno y hasta el 05 cinco de diciembre del 2024 dos mil veinticuatro**. Una vez vencida la vigencia del presente instrumento legal, el mismo no se tendrá por prorrogado ni novado si no con la celebración de un nuevo instrumento

En caso de desear darlo por terminado de manera anticipada, bastará que cualquiera de "LAS PARTES" dé aviso a la otra con cuando menos 30 (treinta) días hábiles a la fecha en que desee darse por concluido el presente contrato.

**CUARTA. DEL VENCIMIENTO.** "EL COMODATARIO" una vez vencido el término señalado en la cláusula que antecede del presente Contrato, reintegrará "EL INMUEBLE" a "EL COMODANTE" dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes.

En caso de que "EL COMODATARIO" destine para un fin distinto al establecido en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento, se obliga a reintegrar "EL INMUEBLE" a "EL COMODANTE", dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a partir de la notificación por escrito por parte de "EL COMODANTE".

**QUINTA. DEL PERSONAL ENCARGADO DE OPERAR EL MÓDULO.** Es obligación de "EL COMODANTE" contratar por su propia cuenta y costa a la persona encargada de atender el Módulo de Constancias de no Antecedentes Penales.

"EL COMODANTE" manifiesta que el personal designado para la operatividad del Módulo de Constancias de No antecedentes Penales, han sido contratado por su parte, por lo que libera totalmente a "EL COMODATARIO" de cualquier acción, reclamación o responsabilidad laboral que pudiera derivarse de la relación contractual, toda vez que por ningún motivo se origina algún tipo de relación

La presente hoja corresponde al Contrato de Comodato celebrado entre la empresa PARQUE DE TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA, S.A. DE C.V. y El Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, el 01 primero de noviembre del 2021 dos mil veintiuno. /LGRB.

laboral entre “LAS PARTES”, liberándose entre sí de cualquier tipo de responsabilidad penal, laboral, civil o administrativa.

**SEXTA. DE LOS DEPÓSITOS DE INGRESOS RECABADOS.** “EL COMODANTE”, de manera directa o por conducto de la persona que contrate en términos de la cláusula anterior, se obliga a depositar cada tercer día a partir del inicio de la operación del Módulo de Constancias de No Antecedentes Penales y durante toda la vigencia del presente contrato, la cantidad total de los ingresos recabados por concepto de expedición de constancias de no antecedentes penales.

El depósito deberá ser realizado a la cuenta bancaria con los siguientes datos:

BANCO: **Bancomer**

NUMERO DE CUENTA: **0165803268**

A NOMBRE DE: **Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.**

Los comprobantes de depósitos deberán ser entregados cada vez que “EL COMODATARIO” lo solicite.

**SÉPTIMA. DE LOS REPORTES.** “EL COMODANTE” se obliga a realizar un reporte diario de la totalidad de las constancias de no antecedentes penales expedidas.

Dichos reportes deberán ser entregados a “EL COMODATARIO” en cada ocasión que éste lo solicite por escrito y/o correo electrónico al Supervisor del Archivo de Antecedentes Criminalísticos de “EL COMODANTE”.

**OCTAVA. DE LAS SANCIONES.** Serán causas de rescisión del presente Contrato las siguientes:

- I. Cuando “LAS PARTES” no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento.
- II. Cuando “EL COMODANTE” dé un uso indebido a las formas valoradas (constancias de no antecedentes penales) distinto al señalado en el presente instrumento.
- III. Cuando por siniestro, caso fortuito o de fuerza mayor, “EL INMUEBLE” no puedan ser utilizados para el fin solicitado.
- IV. Por cualquier otro supuesto señalado dentro del Código Civil del Estado de Jalisco.

**NOVENA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** “LAS PARTES” manifiestan que los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica.

**DÉCIMA. DE LAS RELACIONES LABORALES.** “EL COMODANTE” en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para la operación del módulo de constancias de no antecedentes penales, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a “EL COMODATARIO”.

Aunado a lo anterior, “EL COMODANTE” libera totalmente a “EL COMODATARIO” de cualquier acción o reclamación laboral que pudiera derivarse de la relación contractual, toda vez que por ningún

La presente hoja corresponde al Contrato de Comodato celebrado entre la empresa PARQUE DE TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA, S.A. DE C.V. y El Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, el 01 primero de noviembre del 2021 dos mil veintiuno. /LGRB.

motivo se origina algún tipo de relación laboral entre “LAS PARTES”, liberándose entre sí de cualquier tipo de responsabilidad penal, fiscal, laboral, civil o administrativa.

Sin perjuicio de las demás obligaciones de “EL COMODANTE” establecidas en la Ley Federal del Trabajo, “EL COMODANTE” se obliga frente “EL COMODATARIO” a actuar en calidad de empleador del personal destinado para la operación del módulo de constancias de no antecedentes penales, por cuanto el mismo depende exclusivamente de “EL COMODANTE”, dirigiendo y coordinando todas las tareas y actividades de dicho personal, ejercitando respecto del mismo las correspondientes facultades organizativas, de dirección y disciplinarias y siendo, así mismo, responsable de todas las obligaciones de naturaleza laboral y de Seguridad Social respecto a dicho personal. Reconociendo expresamente que “EL COMODATARIO” no tiene una relación de mando con su correlativo deber de obediencia para con las personas que ejecuten la actividad inherente al presente contrato. Por tanto “EL COMODANTE” deberá observar en la ejecución de los servicios del presente contrato cuantas medidas de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud exijan las disposiciones legales vigentes, aconseje la prudencia para evitar que se produzcan accidentes, se causen daños o perjuicios a terceros o se incurra en infracciones sancionables penal o administrativamente, de todo lo cual será directo responsable “EL COMODANTE”.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESPONSABILIDAD.** “EL COMODANTE” asume la responsabilidad por negligencia, impericia, dolo o mala fe respecto al desempeño del personal designado para la operación de los módulos de constancias de no antecedentes penales materia del presente contrato, obligándose en consecuencia a cubrir en su caso los daños y perjuicios que surjan.

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.** “EL COMODANTE” se obliga a tener absoluta reserva y confidencialidad respecto de la información que le otorgue “EL COMODATARIO” con motivo del cumplimiento del objeto del presente contrato, así como de los resultados obtenidos mediante los servicios que a la misma le brinde.

La violación de esta cláusula obliga a “EL COMODANTE” a resarcir a “EL COMODATARIO” de los daños y perjuicios que le fueren ocasionados, con independencia del ejercicio de acciones de carácter penal, fiscal, administrativo o civil que le pudieren corresponder.

**DÉCIMA TERCERA. DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES.** “EL COMODANTE” manifiesta tener conocimiento de que “EL COMODATARIO”, está sujeto a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de accesos a la información pública gubernamental, y que cuenta con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebre. En este contexto, “EL COMODANTE” manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

**DÉCIMA CUARTA. DE LAS NOTIFICACIONES.** Cualquier notificación o comunicado que se tenga que efectuar entre “LAS PARTES”, deberá realizarse por escrito con acuse de recibo en los domicilios de cada uno, mismos que han quedado señalados en el capítulo de declaraciones, en la inteligencia de que el aviso se tendrá como recibido en la fecha en que la parte que deba ser notificada, lo reciba en el domicilio que se ha señalado, hasta en tanto no se notifique cualquier cambio de domicilio con 15 días naturales de anticipación.

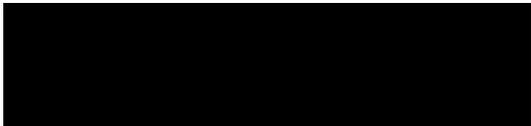
La presente hoja corresponde al Contrato de Comodato celebrado entre la empresa PARQUE DE TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA, S.A. DE C.V. y El Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, el 01 primero de noviembre del 2021 dos mil veintiuno. /LGRB.

**DÉCIMA QUINTA. DE LA JURISDICCIÓN.** “LAS PARTES” acuerdan que, para el cumplimiento, en caso de conflicto o interpretación del presente contrato, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que pudiese corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato, “LAS PARTES” manifiestan estar de acuerdo en que, en el contenido del mismo, no existió dolo, lesión o violencia, ni algún otro vicio del consentimiento, por lo que, lo firman por triplicado en unión de dos testigos, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el día 01 primero de noviembre del 2021 dos mil veintiuno.

**“EL COMODANTE”**  
**PARQUE DE TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA,**  
**S.A. DE C.V**

**“EL COMODATARIO”**  
**El Instituto Jalisciense de Ciencias**  
**Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza.**



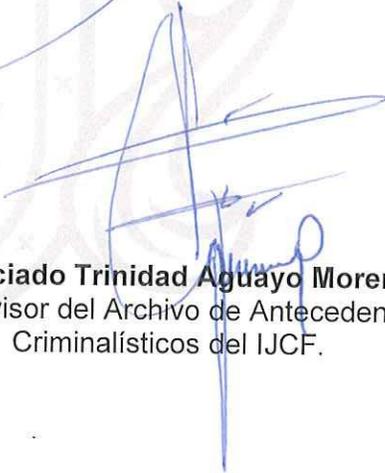
**Ciudadana Laura Eduwiges de León Macías**  
Apoderada Legal.

  
**Ingeniero Gustavo Quezada Esparza**  
Director General.

  
**Lic. María de la Luz Pablín Cabrera**  
Directora Administrativa.

**TESTIGOS**

  
**Lic. Hanss Orlando Martínez Gallardo**  
Director Jurídico del IJCF.

  
**Licenciado Trinidad Aguayo Moreno.**  
Supervisor del Archivo de Antecedentes  
Criminalísticos del IJCF.

La presente hoja corresponde al Contrato de Comodato celebrado entre la empresa PARQUE DE TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA, S.A. DE C.V. y El Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, el 01 primero de noviembre del 2021 dos mil veintiuno. /LGRB.

ANEXO A

Al Contrato de Comodato (en lo sucesivo el "contrato"), que se celebra entre PARQUE DE TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA, S.A. DE C.V., (en lo sucesivo "EL COMODANTE") representado por Laura Eduwiges de Leon Macias, y el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, representado en este acto por el Ingeniero Gustavo Quezada Esparza, Director General, en compañía de la Lic. María de la Luz Pablín Cabrera, Directora Administrativa (en lo sucesivo el "EL COMODATARIO"), de fecha 01 primero de noviembre del 2021 dos mil veintiuno.

LAYOUT DE "EL ESPACIO"



La presente hoja corresponde al Contrato de Comodato celebrado entre la empresa PARQUE DE TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA, S.A. DE C.V. y El Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, el 01 primero de noviembre del 2021 dos mil veintiuno. /LGRB.

